

15

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID

PROMOTOR: CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-105-2021

FECHA DE ENTRADA: 10-09-2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): CHRISTOPHER GONZÁLEZ/ALBERTO QUINTERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): **ALAINS ROJAS**

17

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID

PROMOTORES: CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ

CONSULTORES: CHRISTOPHER GONZÁLEZ / ALBERTO QUINTERO

LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, CORREGIMIENTO DE DAVID

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID”** consiste en la construcción de una segunda planta sobre una edificación ya existente, el cual se utilizará como salón de conferencias para capacitaciones a los integrantes del Templo Cristiano de David; la nueva planta arquitectónica tendrá un área de construcción cerrada de 220 m², sanitarios para damas y caballeros, proyección de escalera de acceso, los acabados exteriores serán de louvers de aluminio en las ventanas, revestimiento con láminas de alucobond color madera en la parte frontal y color madera en los laterales; se utilizará cielo raso gypsum o escayola en techo por sus características antifuego. En la planta baja existente, no se adicionarán nuevas áreas o ambientes, se realizarán revestimientos en balsodas, remodelaciones de los baños, colocación de vitrales. No se contempla la adición de espacios para estacionamientos, se utilizarán los ya existentes. Las aguas residuales se manejarán a través del sistema de tanque séptico existente en los predios del Templo Cristiano. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área (IDAAN).

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo cumple con lo establecido en el artículo 26, 38, 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los “contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental”.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN:

Después de evaluar el Estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda la **ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID”** ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.


**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA**
LESLY N. RAMIREZ V.
 ING. AGRONOMO
 ZOOTECNISTA
 IDONEIDAD: 10.099-20

Lesly Ramirez

Evaluadora


**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA**
ALAINS R. ROJAS C.
 MGTER EN MANEJO Y CONSERV.
 DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
 IDONEIDAD: 8.223-16-M19


ALAINS ROJAS

Jefe Encargado de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

Refrendado por:



19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-084-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ**, a través de su representante legal el señor **JOHNY ELVIS SAUCEDO RODRIGUEZ**, varón mayor de edad, con identidad personal N° 2-102-2267, presentó el día **10 de septiembre de 2021**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID”**, a desarrollarse en los corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **CHRISTOPHER GONZÁLEZ / ALBERTO QUINTERO**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-028-2020 e IAR-031-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **15 de septiembre de 2021**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los quince (15) días, del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


ING. KRISSEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0428-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **23 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO
CRISTIANO DE DAVID”**

Categoría: I
Provincia: **CHIRIQUÍ**
DISTRITO: **DAVID**
Corregimiento: **DAVID**

Técnico Evaluador solicitante: **NIVIA CAMACHO**
Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 23 de septiembre del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 214.50 m², el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo al Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 el polígono se ubica en la categoría de “Área poblada” y “Infraestructura”; según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III-Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**

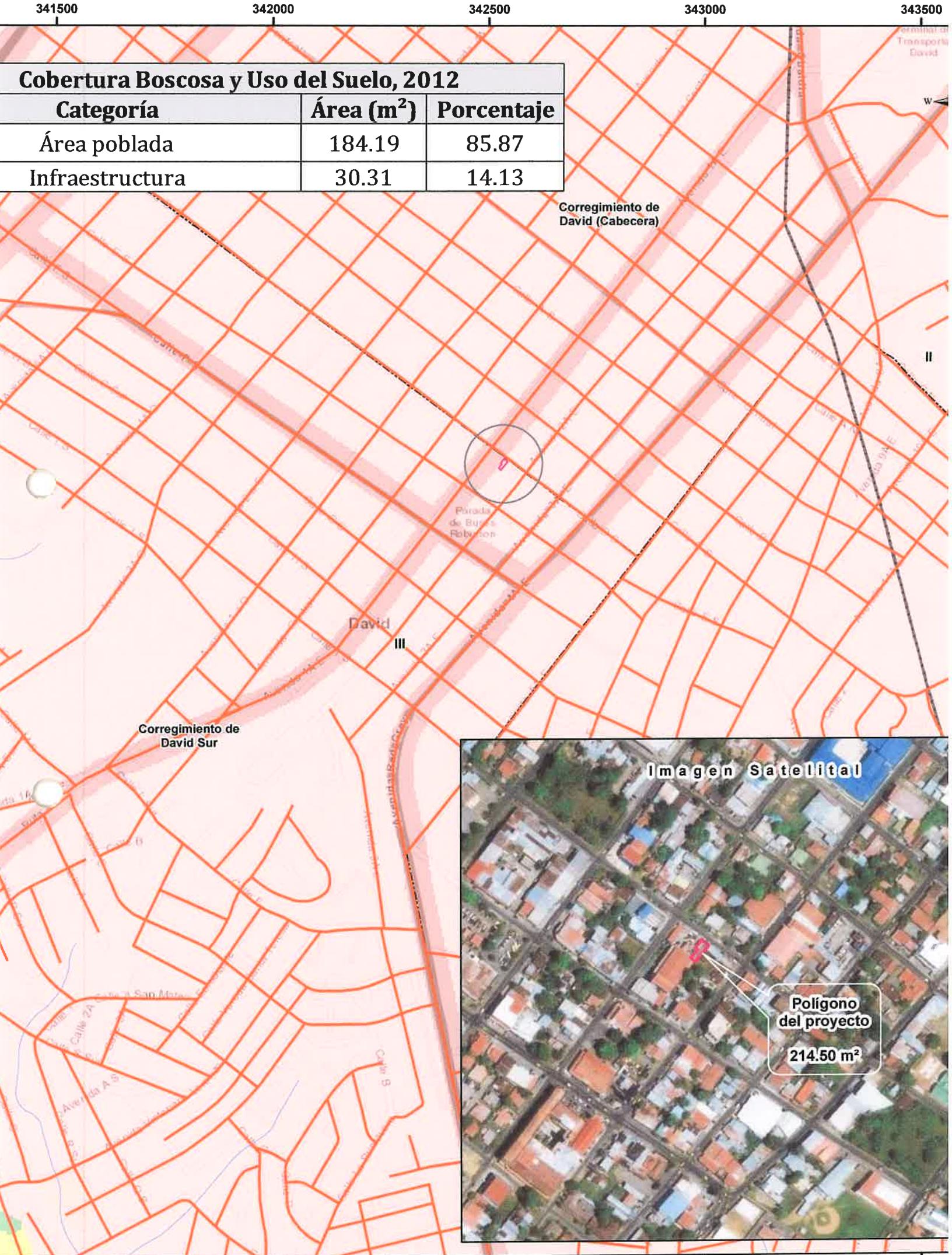
Fecha de respuesta: **24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

Adj: Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

21

**CORREGIMIENTO DE DAVID,
DISTRITO DE DAVID PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS
TEMPLO CRISTIANO DE DAVID



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 12:00 del día 27 DE SEPTIEMBRE, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID** Categoría I, de la empresa **CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ**, a desarrollarse en el corregimiento de DAVID, distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora, firman la presente acta, como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 12:15.

Nombre	Cargo	Firma
<u>David Vargas</u>	<u>Evaluador</u>	<u>David Vargas</u>
<u>Elizabeth Pérez</u>	<u>Promotora</u>	<u>Elizabeth Pérez</u>
<u>Nelly Roma</u>	<u>Eval. M. AMBIENTE</u>	<u>Nelly Roma</u>

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
Nº.076 -09 -2021

DATOS GENERALES

PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIA TEMPLO CRISTIANO DE DAVID.
PROMOTOR:	CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS
REPRE. LEGAL	JOHNY ELVIS SAUCEDO RODRÍGUEZ
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DEL INFORME:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<p>POR EL PROMOTOR:</p> <ul style="list-style-type: none">• ELIZABETH PÉREZ <p>POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• NELLY RAMOS- JEFA DE SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL• NIVIA CAMACHO – EVALUADOR DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 27 de septiembre de 2021, se coordina con el Promotor del Proyecto, la fecha y hora de la inspección de campo en el sitio del proyecto. La inspección correspondiente al Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID** a desarrollarse en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Se dio inicio a las 12:00 p.m., con la participación de la persona asignada por el Promotor y por el Ministerio de Ambiente la Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y la Técnica Evaluadora del proyecto.

La Inspección culminó a la 12:15 p.m., sin inconvenientes.

III. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- El lote se ubica en El Carmen, en una esquina, se encuentra cercado en su totalidad, con edificaciones de una Iglesia y un Colegio.
- La topografía es plana y no hay ninguna fuente de agua.
- En relación a la flora se observan algunas plantas ornamentales. No se observó ninguna especie de fauna en el sitio.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	342530	931566
2	342528	931569
3	342536	931578
4	342527	931552

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los puntos mostrados por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- No se evidencio presencia de aguas superficiales que puedan afectar el desarrollo del proyecto.
- En el momento de la inspección no se evidenció ninguna actividad de inicio del proyecto.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.
- El Promotor debe cumplir con las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se deben establecer y cumplir con las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:

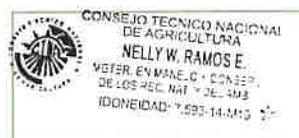

Nelly Camacho

Técnico Evaluador
Área De Evaluación de
Impacto Ambiental




Nelly Ramos

Jefa del Área De Evaluación
de Impacto Ambiental



ANEXO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Polígono y entorno del Proyecto.

Fuente: Google

FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO



Foto 1. Vista de la edificación existente, costado izquierdo



Foto 2. Vista del frente de la edificación.



Foto 3. Vista de la edificación existente, costado derecho.



Foto 4. Vista del estacionamiento.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 105-2021

I. DATOS GENERALES

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID.
PROMOTOR: CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día (10) de septiembre de 2021, el “**CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ**”, persona jurídica registrada en Folio N° 452, representada legalmente por **JOHNY ELVIS SAUCEDO RODRÍGUEZ** con cédula de identidad personal No **2-102-2267**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IRC-031-2009**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID**”, ubicado en el código de ubicación 4501, Folio Real N° 1970, inscrita originalmente al tomo 171, folio 252, en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí. Consiste en la construcción de una segunda planta sobre una edificación ya existente, el cual se utilizará como salón de conferencias para capacitaciones a los integrantes del Templo Cristiano de David; la nueva planta arquitectónica tendrá un área de construcción cerrada de 220 m², sanitarios para damas y caballeros, proyección de escalera de acceso, los acabados exteriores serán de louvers de aluminio en las ventanas, revestimiento con láminas de alucobond color madera en la parte frontal y color madera en los laterales; se utilizará cielo raso gypsum o escayola en techo por sus características antifuego. En la planta baja existente, no se adicionarán nuevas áreas o ambientes, se realizarán revestimientos en balsodas, remodelaciones de los baños, colocación de vitrales. No se contempla la adición de espacios para estacionamientos, se utilizarán los ya existentes. Las aguas residuales se manejarán a través del sistema de tanque séptico existente en los predios del Templo Cristiano. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área (IDAAN).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	342523	931558
2	342531	931567
3	342528	931569
4	342536	931579
5	342544	931572
6	342528	931553

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84



El monto global de la inversión es ciento cincuenta mil balboa con 00/100 (B/ 150,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-084-2021**, del 15 de septiembre de 2021, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día 27 de septiembre, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, personal por parte del promotor y por parte del Consultor. Se evidenció que la Construcción del Salón de Conferencias Templo Cristiano de David, no se ha iniciado.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 23 de septiembre de 2021, (ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 24 de septiembre, de 2021 (ver foja 20 y 21 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID”**, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4501, folio No. 1970, ubicada en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.
Los colindantes son los siguientes:
Norte: Avenida D sur.
Sur: Avenida E sur.
Este: Solares de Antonia de Aguirre, Esmeralda Justavino y Matilde Castillo.
Oeste: Calle Primera Este.

No hay fuentes de aguas superficiales en el área del proyecto.

La topografía del área es plana.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

En cuanto a Flora: Dentro de la propiedad solo hay plantas ornamentales. El área del proyecto ha sido significativamente modificada para el desarrollo de actividades antropogénicas

En cuanto a fauna: Por tratarse de un terreno ubicado en el sector urbano, altamente intervenido y cercado en su totalidad, la fauna es casi nula.

Componente Socioeconómico:

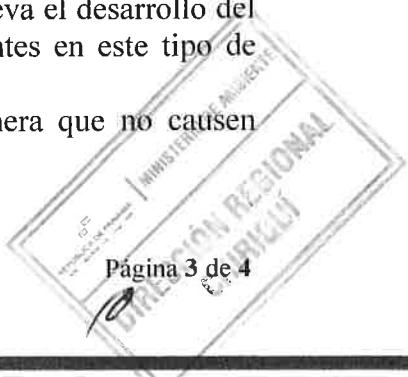
En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de un Sondeo de Opinión y la aplicación de 10 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 9 de septiembre de 2021; dando como resultado lo siguiente:

- El 100% indicó tener conocimiento del proyecto.
- El 100% expresó que el proyecto será de beneficio para la comunidad.
- El 100% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 20 a 22 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- d) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- e) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 “Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- f) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- m) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.



- n) Contar, previo inicio de construcción con la aprobación del sistema de recolección de aguas residuales emitida por la entidad competente.
- o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener el ruido, no afectar a los transeúntes o actividades cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental,

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada ~~Adjunta~~, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID”**

De acuerdo
LICDA. NIVIA CAMACHO
Evaluador

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAI
IDONEIDAD: 4467-01 *

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MATER. EN MANEJO INTEGRAL
DE LOS REC. NAI
IDONEIDAD: 1455-14 M *

Ing. Krisley Quintero
ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Nelly Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



31

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -JA – 075 - 2021
De 28 de septiembre de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ**, propone realizar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID.”**

El día (10) de septiembre de 2021, el **“CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ**, persona jurídica registrada en Folio N° 452, representada legalmente por **JOHNY ELVIS SAUCEDO RODRÍGUEZ** con cédula de identidad personal No **2-102-2267**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IRC-031-2009**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID”**, inmueble con código de ubicación 4501, Folio Real N° 1970, inscrita originalmente al tomo 171, folio 252, en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí. Consiste en la construcción de una segunda planta sobre una edificación ya existente, el cual se utilizará como salón de conferencias para capacitaciones a los integrantes del Templo Cristiano de David; la nueva planta arquitectónica tendrá un área de construcción cerrada de 220 m², sanitarios para damas y caballeros, proyección de escalera de acceso, los acabados exteriores serán de louvers de aluminio en las ventanas, revestimiento con láminas de alucobond color madera en la parte frontal y color madera en los laterales; se utilizará cielo raso gypsum o escayola en techo por sus características antifuego. En la planta baja existente, no se adicionarán nuevas áreas o ambientes, se realizarán revestimientos en balsodas, remodelaciones de los baños, colocación de vitrales. No se contempla la adición de espacios para estacionamientos, se utilizarán los ya existentes. Las aguas residuales se manejarán a través del sistema de tanque séptico existente en los predios del Templo Cristiano. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área (IDAAN).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	342523	931558
2	342531	931567
3	342528	931569
4	342536	931579
5	342544	931572
6	342528	931553

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es ciento cincuenta mil balboa con 00/100 (B/ 150,000.00).

KQ/NR/nc



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-084-2021**, del 15 de septiembre de 2021, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día 27 de septiembre, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, personal por parte del promotor. Se evidenció que la Construcción del Salón de Conferencias Templo Cristiano de David no ha iniciado

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 23 de septiembre de 2021, (ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 24 de septiembre, de 2021 (ver foja 20 y 21 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID”** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID”**, cuyo promotor es el **CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la **CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- d) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- e) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 “Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- f) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- m) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- n) Contar, previo inicio de construcción con la aprobación del sistema de recolección de aguas residuales emitida por la entidad competente.
- o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener el ruido, no afectar a los transeúntes o actividades cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental,

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles

antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintiocho (28) días, del mes de **septiembre**, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISSELY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Nelly Ramos E.
LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 220.00m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-075-2021, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Recibido por:

Daniel Díaz G
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

D
Firma

1.14.206
Cédula

13/10/2021
Fecha



TEMPLO CRISTIANO - DAVID - CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS

Sede de T.C.D.
Avenida 1era. Entre Calle "D" y "E" Sur
David, Chiriquí, República de Panamá
Telefax: 775-1387
Correo: templocd@cwpanama.net

SEDE DEL CONCILIO:
Ave.12 de Octubre y Transísmica (Detrás de Intertrade)
Apartado 0819-05318
Panamá, Panamá
Teléfonos: 261-7660, 261-2792 Fax.: 229-4212
Correo electrónico: Congenad@Sinfo.net Ruc:000452-101-0037 D.V. 19

Ciudad de David, 11 de octubre de 2021.



Señores

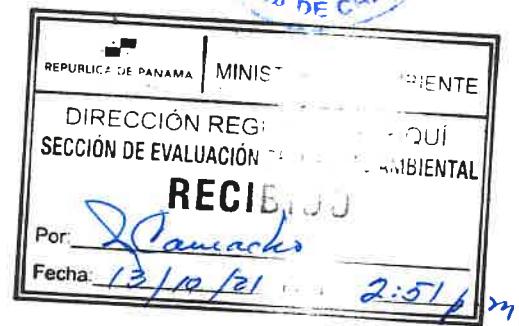
Sección de Evaluación De Impacto Ambiental

Dirección Regional De Chiriquí

Ministerio De Ambiente

E. S. D.

Respetados Señores:



Por este medio, yo **JOHNY ELVIS SAUCEDO RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 2-102-2267, en condición de Presidente del **CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMÁ**, sociedad registrada en Folio 452 del Registro Público de Panamá, sociedad promotora del Estudio del Impacto Ambiental **CATEGORÍA I**, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CONFERENCIAS TEMPLO CRISTIANO DE DAVID"**, me notifico por escrito de la Resolución **DRCH-IA-075-2021** y autorizo al Pastor Santiago Dixon Gutiérrez con cedula de identidad personal No. 1-14-206 a que retire dicho documento.

Atentamente,

JOHNY ELVIS SAUCEDO RODRIGUEZ

Presidente
Yo, Elíbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE PANAMA

Que la(s) firma(s) y sello(s) de:

Rodríguez 2109-200 Johny Elvis Saucedo
13 de octubre 2021

Licda. Elíbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

Testigo
Ogofm
Testigo



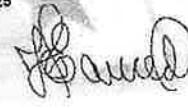
NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Johny Elvis
Saucedo Rodriguez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-FEB-1962
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLE, ANTÓN
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 31-AGO-2016 EXPIRA: 31-AGO-2025

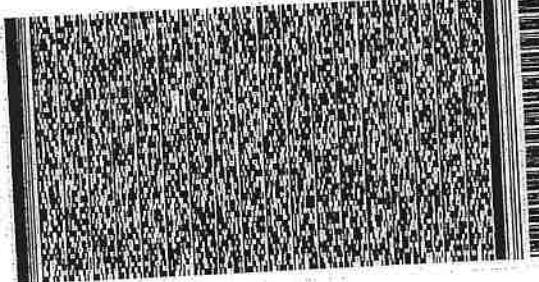
2-102-2267



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR GENERAL DE CERTIFICACIONES

2-102-2267



N105CHT602G4GF